

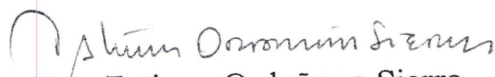


CASO N.º 0007-15-CP

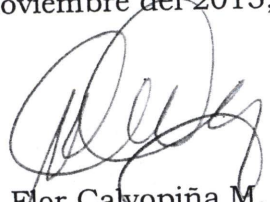
CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 23 de noviembre del 2015, a las 10:00.-

VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 438, numeral 2 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la petición de dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de convocatoria a consulta popular **N.º 0007-15-CP**, presentada por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante la cual solicita a la Corte Constitucional, emita dictamen de constitucionalidad, previo a la convocatoria a consulta popular, que tendrá lugar en el sector denominado "Las Golondrinas", en la cual se formulara la siguiente pregunta: "¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "Las Golondrinas?"

1. Provincia de Esmeraldas 2. Provincia de Imbabura. En lo principal se dispone:
PRIMERO.- Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para el efecto tómesese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **SEGUNDO.-** Que se remita la presente causa a la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitución de conformidad con el artículo 36 numeral 2 y artículo 38 literal b) numeral 1 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Corte Constitucional. **TERCERO.-** Que intervenga como actuario en este proceso la abogada Flor Calvopiña M.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 23 de noviembre del 2015, a las 10:00.


Abg. Flor Calvopiña M.
ACTUARIA